

DIPUTACION PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO á los pueblos de la provincia de los 581 hombres que corresponden á los mismos para el reemplazo del ejército en el año corriente segun el Real decreto de 17 de Agosto último, vido de base el censo de 1841 por las razones que se espresan en el artículo.º de otro Real decreto de la propia fecha, inserto en el Boletín Oficial del día 5 de los corrientes.

PUEBLOS.	Número líquido de almas.	Id. de las que se deducen por matrículados.	Hombres que les corresponde	Décimas.	PUEBLOS.	Número líquido de almas.	Id. de las que se deducen por matrículados.	Hombres que les corresponde	Décimas.	Sorteo de quebrados y pueblos que han corrido entre sí.	Décimas de cada uno.	HOMBRES.	Pueblos á quienes han cabido los enteros.	HOMBRES.
Abanilla.	3794.		8		<i>Suma anterior..</i>	091468.	4170.	193 6.		1.º Alberca.5	1.	San Javier.	1
Abarán.	1907.		4		Fuente Alamo..	005637.		11 9.		2.º San Javier.5			
Aguilas.	4061.	352.	8	6	Jumilla.	007481.		15 9.		3.º Alcantarilla.7	1.	Alcantarilla.	1
Alberca.	1157.		2	5	Librilla.	002347.		5		4.º Aledo.3			
Albudeyte.	1040.		2	2	Lorca.	039119.		82 9.		5.º Aljezares.7	1.	Almazarron.	1
Alcantarilla.	3650.		7	7	Lorquí.	000797.		1 7.		6.º Almazarron.5			
Aledo.	1555.		3	3	Molina.	003627.		7 7.		7.º Campos.8	1.	Campos.	1
Aljezares.	2215.		4	7	Moratalla.	008900.		18 9.		8.º Albudeyte.2	1.		
Alguazas.	1596.		3	4	Mula.	007791.		16 5.		9.º Beniel.9	1.	Beniel.	1
Alhama.	4362.		9	2	Murcia.	051507.		109 1.		10.º Ceutí.1	1.		
Aljucer.	2304.		4	9	Ojós.	000690.		1 5.		11.º Blanca.9	1.	Blanca.	1
Almazarron.	4862.	1352.	10	3	Pacheco.	004962.	80.	10 5.		12.º Era-alta.1	1.		
Archena.	1883.		4		Palma.	002271.		4 8.		13.º Cieza.9	1.	Cieza.	1
Archivel.	2370.		5		Palmar.	002690.		5 7.		14.º Villanueva.5	1.	Villanueva.	1
Beniajan.	2500.		5	3	Pinatar.	000977.	448.	2 1.		15.º Caravaca.5	1.		
Beniel.	1842.		3	9	Pliego.	002936.		6 2.		16.º Chegin.5	1.	Chegin.	1
Blanca.	1858.		3	9	Raya.	001286.		2 7.		17.º Raya.7	1.		
Bullas.	4321.		9	2	Ricote.	001376.		2 9.		18.º Espinardo.3	1.	Espinardo.	1
Calasparra.	2362.		5		S. Antonio Abad.	008521.	636.	18		19.º Lorquí.7	1.		
Campos.	0854.		1	8	Santa Cruz.	000058.		1		20.º Fortuna.6	1.	Fortuna.	1
Caravaca.	7329.		15	5	San Javier.	001663.	528.	3 5.		21.º Totana.4	1.	Totana.	1
Cartagena.	9388.	2466.	19	9	Santa Lucía.	004334.	1626.	9 2.		22.º Fuente Alamo.9	1.	Fuente Alamo.	1
Chegin.	6272.		13	3	Santomera.	001975.		4 2.		23.º Murcia.1	1.		
Ceutí.	0986.		2	1	Singla.	002327.		4 9.		24.º Ojós.5	1.	Ojós.	1
Cieza.	7040.		14	9	Totana.	008221.		17 4.		25.º Mula.5	1.	Mula.	1
Cotillas.	1429.		3		Villanueva.	000696.		1 5.		26.º Palma.3	1.	Palma.	1
Espinardo.	1572.		3	3	Voz negra.	000032.		1		27.º Pliego.2	1.	Pliego.	1
Fortuna.	5492.		11	6	Yecla.	009567.		20 3.		28.º Jumilla.9	1.	Jumilla.	1
<i>Suma.....</i>	91468.		4170.	193 6	<i>Totales.....</i>	274271.		7488.	581	29.º Santa Cruz.1	1.	Santa Cruz.	1
										30.º Molina.7	1.	Molina.	1
										31.º Yecla.5	1.	Yecla.	1
										32.º Palmar.7	1.	Palmar.	1
										33.º Beniajan.5	1.		
										34.º Aguilas.6	1.	Aguilas.	1
										35.º Bullas.2	1.		
										36.º Ulea.2	1.	Ulea.	1
										37.º Alguazas.4	1.		
										38.º Pacheco.5	1.	Pacheco.	1
										39.º Voz-negra.1	1.		
										40.º Ricote.9	2.	Ricote.	2
										41.º Moratalla.9	2.		
										42.º Santomera.2	1.		
										43.º Singla.9	2.	Singla.	1
										44.º Lorca.9	2.	Lorca.	1
										45.º Alhama.2	1.		
										46.º Cartagena.9	2.	Cartagena.	1
										47.º Aljucer.9	2.	Aljucer.	1
										48.º Santa Lucía.2	1.		



Lo que manifiesta á V. S. esta Corporacion para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y pues que segun el artículo 2.º del último de los dos referidos decretos, debe tener lugar en los Ayuntamientos el llamamiento y declaracion de soldados el 24 de Setiembre prócsimo, la Dipntacion espera con fundamento que persuadido V. S. de lo interesante que és proceder en estos actos con toda imparcialidad y sujecion estricta á la ordenanza del ramo vigente, evitará con sus justificadas resoluciones las quejas que en otros reemplazos se han producido, respecto á que si bien algunas de ellas eran infundadas, en otras se denunciaban abusos que la Dipntacion se propone desterrar como contrarios á la religiosidad con que debe obrarse en el importante servicio de que se trata; teniendo V. S. entendido que si cual no es de esperar llegase á este último caso, la Dipntacion se halla resuelta á hacer sentir todo el peso de la autoridad que la ley le concede, á la Municipalidad que por cualquier incidente se olvidase de secundar estas disposiciones, y del deber en que está constituida para con sus administrados; haciendo estensiva esta medida á aquellas que para el 4 de Octubre prócsimo no presenten en esta capital el cupo que se señala á su poblacion, con mas igual número de suplentes, testimonio del expediente de quintas, la certificacion que ha de entregarse al gefe de la Caja y triplicado juego de filiaciones, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la ley de reemplazos. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 12 de Setiembre de 1843.

El Presidente:

Don Antonio Gatell

P. A. D. L. D.

Antonio Oliva

Sres. Presidente y Ayuntamiento de *Beniel*

